



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 4 de septiembre de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

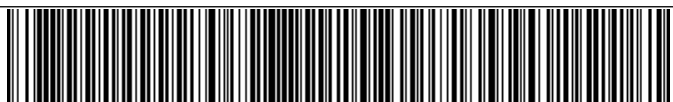
Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias y adscrita a este Departamento, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, así como la formación y el fomento de la producción en materia cultural. Para ello, entre sus áreas de programación se incluye la destinada específicamente a las Artes Visuales en su vertiente más vanguardista donde se incluyen las últimas tendencias del arte contemporáneo.

Segundo.- Con fecha 27 de agosto de 2025, se presentó por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la memoria de ejecución del proyecto “*Sistema de información de las industrias culturales y creativas*” para el ejercicio 2025, solicitando la concesión de una aportación dineraria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), así como el abono anticipado del 80% de la misma.

Tercero.- El gasto derivado de la presente aportación dineraria tiene cobertura en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0493 “*Sistema de información de las industrias culturales y creativas*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Cuarto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 18 de junio de 2025.

Quinto.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

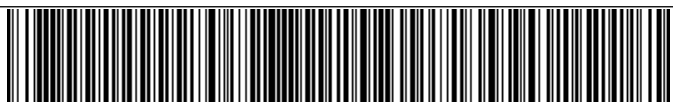
Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control financiero permanente.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0493 “*Sistema de información de las industrias culturales y creativas*”, para la financiación con cargo al ejercicio presupuestario 2025, del citado programa, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS	
Línea 1. Ventanilla única cultural digital	50.000,00 €
Línea 2. Información e investigación cultural	50.000,00 €
Total	100.000,00 €

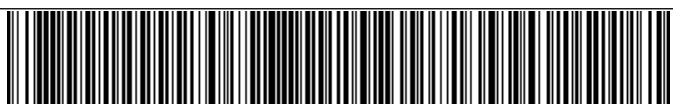
Línea 1. Ventanilla única cultural digital.

Planificación y desarrollo de la puesta en marcha y las primeras actividades de la Ventanilla Única Cultural Digital, con el fin de atender los requerimientos establecidos en la Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias:

- Análisis y prototipado de procesos de Ventanilla Única en la tramitación de los procedimientos administrativos propios del área de innovación cultural e industrias creativas de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.
- Identificación de trámites y procesos en vigor.
- Prototipado de procesos de Ventanilla Única.
- Puesta a disposición de la ciudadanía de información de la Red de Equipamientos Culturales de Canarias.
- Desarrollo de procesos automatizados o cuasi automatizados de obtención y actualización de datos sobre los equipamientos culturales en Canarias y su oferta.

Línea 2. Información e investigación cultural.

Información e investigación de las industrias culturales y creativas; Recopilación y análisis de datos sobre las industrias culturales y creativas, con el fin de proporcionar información útil para la toma de decisiones por parte de artistas, creadores, instituciones y empresas del sector.





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Cuarto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 25/09/2025 - 13:23:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 685 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 26/09/2025 07:57:01	Fecha: 26/09/2025 - 07:57:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IxDOzP0V2tUiVD1btLpi2Q==	
El presente documento ha sido descargado el 07/10/2025 - 13:27:29	